



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
Nº 25 -2019-GRA/PEMS-GE-GDEGT

VISTO :

El documento presentado por doña **Elsa Charca Vda. de Paredes**, quien en representación propia y de los herederos, solicita se les considere como Herederos del inmueble ubicado en los terrenos que corresponde al **PROCESO INV-02: Unidades de Negocio, tipo Crianza de Cuyes**, signado con el Predio "**PRH108**" del **PROYECTO PRIMAVERA**, en su calidad de herederos de don **Amador Wilson Paredes Galvez**.



CONSIDERANDO :

Que, al amparo de la Ley N° 28059 "Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada" y su Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N° 015-2004-PCM, y en cumplimiento del Acuerdo Regional N° 026-2005-CRA/AREQUIPA, que aprueba las Bases del Programa de Promoción de la Inversión Privada por Iniciativa Estatal de la Autoridad Autónoma de Majes del Proceso INV-02 Proyecto de Unidades de Negocio y a la Resolución N° 015-2007-GRA/PR-OPIP que aprueba el Cronograma y las bases del Proceso de Adjudicación bajo la modalidad de Subasta Pública de las Unidades de Negocio del Proceso INV 02 Unidades de Negocio – Granjas, se les adjudicó en venta la Unidad de Negocio, ubicada en el Módulo "H-1" Unidad 08 del Proyecto Primavera.



Que, con fecha 10 de abril del 2007, se suscribe la Escritura N° 1816 de compra Venta con los señores Elsa Charca Sahuá de Paredes y Amador Wilson Paredes Galvez de la Unidad de Negocio ubicado en el Proyecto Primavera, Módulo H-1, Unidad 08.

Que, don **Amador Wilson Paredes Galvez**, otorgó Testamento por Escritura Pública por ante Victor Tinageros Loza, Abogado - Notario de Arequipa, de fecha 29.04.2011 e inscrita en el Registro de Testamentos, Partida N° 11191632, Oficina Registral de Arequipa - SUNARP; cuyos herederos instituidos: **Elsa Charca Sahuá de Paredes y Wilson Jorge Paredes Charca**.



Que, para efectos de los trámites administrativos y/o judiciales que puedan derivarse de la tenencia de la Granja, es procedente considerar a doña **Elsa Charca Sahuá Vda. de Paredes** y a don: **Wilson Jorge Paredes Charca**, en calidad de coheredero de la Unidad de Negocio, denominada predio único "**PRH108**" del Proyecto Primavera.



Con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/PR, de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Reconocer como herederos adjudicatarios de la Unidad de Negocio, denominado predio único "**PRH108**" del Proyecto Primavera, del Proyecto Especial Majes – Siguas –Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, en calidad de copropietarios a los señores **Elsa Charca Sahuá Vda. de Paredes y Wilson Jorge Paredes Charca**, quienes deberán de sustituir a don Amador Wilson Paredes Galvez, en todos sus derechos y obligaciones asumidos en la adjudicación del terreno en mención, en la que les corresponde como coherederos conforme a Ley.

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



ARTICULO 2º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).



Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los **VEINTICUATRO** (24) Días del mes de **ENERO** del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

.....
Ing. Marcelo Cordova Monroy
GERENTE EJECUTIVO

DOC	1862626
EXP	897980